

Alameda 3363
Estación Central-Santiago
Tel. +56 2 7180765
<http://www.fae.usach.cl/economia/>

Universidad de Santiago



Departamento de Economía

Serie de Documentos de Trabajo

Dificultades de glosa presupuestaria para
gratuidad en ES, 2016

Autores:

Víctor Salas Opazo (Universidad de Santiago)

WP 2015 - N° 02

“Dificultades de glosa presupuestaria para gratuidad en ES, 2016”¹

Víctor Salas Opazo²

Resumen

El gobierno de Chile está interesado en poner en marcha la gratuidad universitaria y de la ES, para ello incluyó en el proyecto de presupuesto de la nación para 2016 recursos destinados a tal fin y una glosa (número 5, de la partida 09 del MINEDUC) en la que establece los beneficiarios y las condiciones para determinar cuáles son las instituciones de ES elegibles a las cuales entregarles el financiamiento para otorgarle gratuidad, en 2016, a sus alumnos hasta el 5º decil de menores ingresos de la población del país. El análisis de esta glosa revela que se propone un sistema de gratuidad de hecho, sin tener que hacer modificar la ES, creando así un sistema altamente centralizado en que el Estado define / controla cupos, los costos de la docencia de pregrado, la duración de las carreras; y pone condiciones para la gobernanza de las universidades e IES que se acojan a la gratuidad. También, genera efectos discriminatorios entre los alumnos del sistema (se estima que 51% de los que pudieran ser beneficiarios por sus ingresos, quedan fuera de la gratuidad). Los recursos entregados se calculan sobre la base del valor a pagar por cada alumno (aranceles regulados/aranceles de referencia) y no son aportes basales a las instituciones. Las condiciones de pago de la gratuidad, especialmente el 20% adicional ofrecido, acercan el monto de aranceles de referencia a los aranceles que efectivamente cobran las universidades y son pocas las estatales, tradicionales privadas y privadas elegibles las que tendrían pequeños déficit en sus ingresos de pregrado (3, 1 y 1, respectivamente). En cambio, otras elegibles tendrían importantes déficit aún con el adicional, en tal caso están la PUC, la UAHurtado y la UDPortales con déficits potenciales, si entraran a la gratuidad, de aproximadamente 13%; 12%; y 17% de sus ingresos por docencia de pregrado, respectivamente. Parte importante de la discusión sobre la glosa entonces es más bien un asunto de aceptación o no del modelo implícito de ES y de gratuidad que está en ella.

Palabras Claves: universidades, docencia pregrado, política pública

Clasificación JEL: I23; I28; H52; J24; D24.

Correspondencia a: Departamento de Economía, Universidad de Santiago de Chile. Av. Bernardo O'Higgins 3363. Santiago, Chile 562-718-0769. Dirección electrónica: victor.salas@usach.cl

¹ Este artículo se enmarca en el área de investigación en Economía de la Educación del Departamento de Economía de la Universidad de Santiago de Chile y fue desarrollado en el contexto del Proyecto DICYT 031462S0_OP, 2015, de la USACH dirigido por el profesor Víctor Salas y con el profesor Mario Gaymer como co-investigador. Además, se contó con la colaboración de Erna Rocío Gómez. Trabajaron como Ayudantes de Investigación, Elisa Bustos, Javier Céspedes y Sergio Espinoza, Ingenieros Comerciales mención Economía de la Universidad de Santiago de Chile. Recibió comentarios de algunos académicos del Departamento de Economía. Cualquier error es, sin embargo, de responsabilidad del autor.

² Doctorandus in Economics Science, Katholieke Universiteit te Leuven, KUL, Belgium y Profesor Titular del Departamento de Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

1. Características de la Glosa 05 para Gratuidad en ES

El gobierno ha presentado en el proyecto de la ley de presupuestos año 2016, una especial forma de financiar la gratuidad de la educación superior en el país. Mediante la glosa 5 de la partida 09 del MINEDUC se establecen las condiciones para tal fin.

Los recursos que se destinan al “financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016” alcanzan a M\$536.620.149 en pesos 2016 (US\$764 millones), de los cuales M\$177.000.000 (US\$252 millones) son recursos extra para financiar la gratuidad. “Estos recursos se asignarán para el **pago del arancel y derechos básicos de matrícula** u otros de similar naturaleza de los estudiantes de programas de pregrado presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior, profesional y grado de licenciado, según corresponda, que cumplan los requisitos señalados en el párrafo siguiente y que se encuentren matriculados en instituciones que, a su vez, cumplan las condiciones establecidas en la presente glosa”.

Los beneficiarios de la gratuidad en 2016 se determinarán según la situación socio económica de los alumnos hasta el 5º decil (que provengan “de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos de la población del país”). Se estima que serán 240.000 estudiantes beneficiarios.

El método para establecer la situación de ingresos de las familias será un instrumento especial “de evaluación uniforme”, que será determinado en el Reglamento.

El costo de la gratuidad será estimado mediante la fijación de un arancel regulado, definido por el MINEDUC como “el promedio ponderado de los aranceles de referencia por grupos de programas de estudios de las instituciones que cuenten con el mismo número de años de acreditación”. A ese monto se agregarán los derechos básicos de matrícula promedios.

Los montos estimados de gratuidad se entregarán a las instituciones en las que los estudiantes beneficiarios estén matriculados. Estos recursos no constituyen aportes basales.

Las instituciones elegibles y las condiciones para serlo son:

- a) Universidades pertenecientes al CRUCH, independiente de los años de acreditación institucional que tengan. Son 25 IES.
- b) Universidades privadas (no CRUCH) con 4 años o más de acreditación institucional y con condiciones que eviten el lucro (“no contar con la participación como miembros, asociados o beneficiarios de personas jurídicas de derecho privado que no estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro”) y con condiciones de “derecho a participación de al menos un representante de los estamentos estudiantil o personal no académico, sea con derecho a voz o a voto, en algún órgano colegiado de la administración central de la institución”. Se estima que son 3 las IES que están en estas condiciones.
- c) Centros de Formación Técnica o Institutos Profesionales, sin fines de lucro y con acreditación institucional vigente. Serían 8 IES las elegibles.
- d) Para entrar al sistema de gratuidad, las IES deberán firmar convenio de gratuidad con el MINEDUC.
- e) Limitación de aumento máximo de cupos a 2,7% (o en el número de estudiantes nuevos en los programas de 2016)

2. Puntos para el análisis de la glosa.

La glosa da señales para el presente y para el futuro

Es una señal de inicio de la gratuidad y, por consiguiente, de que se quiere instalar la educación (superior) como derecho social. Signo que está en consonancia con la declaración programática del Gobierno.

A este respecto se ha cuestionado que el Gobierno tome un camino corto y estrecho, en tiempo, para hacer la discusión de cómo establecer este derecho.

Además, como la instalación de la gratuidad debe hacerse en el contexto de la actual normativa, se visualiza como que para poner en marcha la gratuidad no se requiere hacer la Reforma en ES.

Sin embargo, la glosa presenta señales de cuál es el sistema de educación superior que se quiere construir y los mecanismos de financiamiento que se utilizarán.

La glosa propone la construcción de un sistema de ES altamente centralizado / ¿regulado?

La glosa presupuestaria define un sistema de IES asociado a la gratuidad, de tal forma que fija condiciones sobre cuáles de éstas pueden estar en el sistema de gratuidad (parcial por ahora) y, por consiguiente, deja entrever las condiciones que podría tener el sistema de gratuidad total y permanente.

- a) **El Estado define / controla cupos.** Es una regulación que puede considerarse necesaria de realizar, para cautelar que la oferta no genere lo que a veces se llama “profesionales cesantes”. El control debe formar parte de un adecuado diseño del mecanismo regulador y de un acuerdo sobre él.
- b) **El Estado define / controla los costos de la docencia de pregrado.** Este control es más difícil de justificar, excepto por que algunos denominan a las universidades como verdaderos “hoyos negros” en cuestión de uso de los recursos. La fijación de precios para multiproductores, como las Universidades (UNESCO, 2009) es un proceso complejo y en este caso se está utilizando, aparentemente, la idea de que la docencia es la única producción de estas corporaciones dejando de lado la investigación, extensión, asistencia técnica y otras producciones que generan las universidades. Esta es una simplificación indebida de su quehacer, que debiera revisarse en el diseño de un sistema de ES.
- c) **El Estado determina la duración de las carreras de pregrado,** lo que implica avanzar a la rigidez de hecho del currículo, por los incentivos monetarios negativos que instala para que los estudiantes aprueben su carrera en el plazo oficial.
- d) **El Estado fija gobernanza universitaria al exigir participación triestamental** en la gestión universitaria y de las IES.
- e) El Estado gestiona implícitamente a las IES, en ese contexto la pregunta es ¿cuál es la misión y sello de las universidades, son un servicio público más, el que debe realizar su tarea uniformemente?

Estas condiciones se contraponen, directa o indirectamente a la autonomía universitaria. Característica central de la vida de estas instituciones desde su creación.

Según la glosa para que el Estado asegure responsablemente gratuidad a estudiantes vulnerables, resultaría indispensable que los cupos por carrera elegible, los costos de ellas y por consiguiente los aranceles a pagar y la duración de las carreras sean fijados por el mismo Estado. Se produce así una contraposición entre la autonomía de cada universidad (a la que les corresponde estas tres cosas) y las decisiones estatales. Será necesario un fuerte diálogo sobre la relación entre autonomía y regulación, deseable socialmente.

Los criterios de elegibilidad de las IES de la glosa generan efectos discriminatorios entre los alumnos del sistema.

Se ha estimado que alrededor de un 51% de los estudiantes que podrían ser beneficiarios queda fuera de la gratuidad por las condiciones de acreditación en las universidades privadas (4 años y más) y de fines de lucro en los CFT e IP, el beneficio se entregará solo a los que no lo tengan.

Existiría discriminación entre beneficiarios al asignar a instituciones y no a la persona, pero en este caso se condiciona el beneficio a la calidad de la IES. Claramente, es una solución asociada con los recursos disponibles para iniciar la gratuidad universitaria. Adicionalmente, la elegibilidad de IES genera discriminación entre los que ahora postulan a ingresar, que disponen de información de cuáles son las IES con gratuidad, y los que ingresaron en años anteriores, quienes no dispusieron de información sobre este beneficio (que no existía) y optaron y están en IES no elegibles.

El punto, es si esos criterios se mantendrán a futuro. Porque para los próximos años se proyectan bajos niveles de PIB y, en consecuencia, bajos niveles de rendimientos de los impuestos y de los recursos adicionales que proveería la reforma tributaria, lo que limitará la expansión de la gratuidad en el sistema de ES.

La glosa define una especial forma de financiamiento a la oferta, calculado por la demanda.

Qué significa financiar la oferta: fortalecimiento y desarrollo de IES para que realicen actividades que le interesan a la sociedad y al Estado.

Esta glosa define que los aportes se entregarán a las instituciones de ES y no a los estudiantes que ingresen al sistema de gratuidad.

Determina que los aportes estatales serán a las instituciones, como si fuera financiamiento a la oferta. Los aportes, sin embargo, se definen en término del valor de un arancel por alumno, “regulado”, definido sobre la base del valor de los aranceles de referencias actualmente existentes. Estos aranceles regulados son en definitiva una fijación de precios para un productor, es un precio de oferta para un producto vendido a un subconjunto de los compradores. Más que un financiamiento de las instituciones para que determinen qué van a hacer y son más bien precios que permiten producir sólo lo que el Estado le permitirá producir (fijación de cupos)

Ni la glosa ni el proyecto de presupuesto se pronuncia sobre el actual financiamiento de las universidades

En el proyecto de presupuesto se incluyen todos los aportes que el Estado ha estado entregando a las IES en particular los que entrega a las universidades del CRUCH. La discusión de la glosa sólo se refiere a los recursos para docencia, sin pronunciarse sobre la permanencia o no en el futuro de los actuales aportes institucionales.

Como no es un sistema, no toma en cuenta los temas de multiproducción de las universidades y no se pronuncia sobre la investigación y otras producciones de estas corporaciones (UNESCO, 2009). Solo docencia y su acceso están en esta glosa.

Efectos en el funcionamiento de las universidades

Son diversos los efectos que puede tener en las universidades, el poner en marcha parcialmente la gratuidad, se indican sólo dos de éstos, por la profundidad que pueden llegar a tener en el quehacer cotidiano de estas instituciones:

- a. Combinación interna de alumnos con gratuidad y otros sin ella, tal vez con créditos;
- b. Incertidumbre sobre la permanencia de los criterios de asignación de gratuidad a través de glosas anuales.

Efectos financieros de la glosa para la gratuidad, en las Universidades.

Se desconocen los datos precisos de cuántos alumnos de cada IES serán beneficiarios. Luego, los efectos de aplicar la gratuidad para 2016 se estiman comparando los aranceles efectivos y los de referencia, por alumno (en términos reales a agosto 2015).

Los aranceles regulados, al ser estimados sobre la base de los aranceles de referencia, son inferiores a los costos reales de las universidades, que se puede asumir corresponden (para la docencia de pregrado) a los aranceles que efectivamente cobran.

La situación de las universidades del CRUCH y de algunas que podrían ingresar el 2016 a la gratuidad se expresa en la Tabla siguiente, con los datos del año 2015.

Tabla. Estimaciones de los efectos de la gratuidad con aranceles regulados y el adicional de 20%. Año 2015. Valores en pesos agosto 2015. Universidades con potenciales déficits, elegibles y no elegibles.

| Nombre Institución | Arancel Efectivo 2015 | Arancel de Referencia 2015 (*) | Cobertura actual de arancel de referencia | 20% adicional al aranceles de referencia + valor matrícula | Porcentaje de cobertura glosa 5 (**) |
|--|-----------------------|--------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA | 2.731.500 | 2.098.683 | 77% | 517.126 | 96% |
| UNIVERSIDAD DE CHILE | 3.443.468 | 2.753.563 | 80% | 672.913 | 100% |
| UNIVERSIDAD DE MAGALLANES | 2.799.714 | 2.108.497 | 75% | 541.699 | 95% |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE | 2.872.768 | 2.282.143 | 79% | 576.429 | 100% |
| UNIVERSIDAD DE TARAPACA | 2.680.160 | 2.012.703 | 75% | 530.541 | 95% |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA | 2.517.370 | 1.985.874 | 79% | 514.175 | 99% |
| Promedio ponderado Estatales | 2.615.242 | 2.167.448 | 83% | 523.250 | 103% |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE | 4.118.679 | 2.911.228 | 71% | 690.015 | 87% |
| UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA | 2.693.042 | 2.113.020 | 78% | 548.942 | 99% |
| Promedio ponderado Tradicionales Privadas | 2.894.124 | 2.285.749 | 79% | 555.904 | 98% |
| UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ | 4.533.429 | 2.517.119 | 56% | 996.493 | 78% |
| UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO | 2.976.706 | 2.054.815 | 69% | 565.811 | 88% |
| UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO | 3.390.990 | 2.170.343 | 64% | 798.841 | 88% |
| UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | 2.547.453 | 1.855.475 | 73% | 452.345 | 91% |
| UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION - UNIACC | 3.377.000 | 2.281.777 | 68% | 834.927 | 92% |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | 4.025.448 | 2.319.021 | 58% | 823.830 | 78% |
| UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR | 2.791.856 | 2.036.203 | 73% | 636.546 | 96% |
| UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO | 4.685.347 | 2.392.347 | 51% | 883.469 | 70% |
| UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO | 2.891.677 | 1.949.636 | 67% | 586.379 | 88% |
| UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES | 3.759.647 | 2.284.446 | 61% | 833.470 | 83% |
| UNIVERSIDAD FINIS TERRAE | 3.465.741 | 2.201.673 | 64% | 745.594 | 85% |
| UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL | 3.314.444 | 1.909.552 | 58% | 613.160 | 76% |
| UNIVERSIDAD MAYOR | 3.516.011 | 2.177.874 | 62% | 799.851 | 85% |
| UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN | 3.262.218 | 2.066.644 | 63% | 544.633 | 80% |
| Promedio ponderado Privadas | 2.949.814 | 2.034.576 | 69% | 611.001 | 90% |

Fuente: Elaboración propia en base a datos INDICES, SIES e información de Proyecto de Ley de Presupuestos 2016, Dipres.

(*) Se utilizan los valores de los aranceles de referencia, promedio simple de las carreras de cada universidad, para representar los aranceles "regulados"

(**) Los resultados de cobertura incluyen el pago de todo el adicional de 20% sobre los aranceles de referencia

Los ingresos que recibirían las universidades por alumno en gratuidad constituyen un valor estimado sobre la base de los aranceles de referencia y por consiguiente, son menores para todos los tipos de universidades. Si bien en la política en análisis se hace el cálculo por carreras, no están disponibles bases con aranceles y la matrícula de éstas, por lo que el cálculo es una estimación sesgada, pero que sin embargo, da señales aproximadas de lo que ocurrirá con la aplicación de esta forma de pago de la gratuidad. Para las estatales entregaría una cobertura del 83% del arancel efectivo, para las tradicionales privadas, un 79% y para las privadas, 69%. Pagar el valor de la matrícula no hace gran diferencia.

En cambio, la opción propuesta en la glosa 5 de pagar hasta un 20% más por sobre el valor del arancel de referencia estimado (regulado) permite reducir los impactos deficitarios que hubiera provocado el pago de solo los aranceles regulados. Incluyendo este adicional se observa que la cobertura para las estatales sería de 103%, mientras que para las tradicionales, en promedio sería de 98% y finalmente para las privadas sería de 90%.

En el caso de las universidades estatales y tradicionales privadas es claro que, en promedio, el Estado deberá aportar menos del 20% adicional. Con ese monto cubrirá, por primera vez, la diferencia de cobertura entre aranceles efectivos y de referencia, que estas universidades han estado financiando por su cuenta. En ese sentido se prometen nuevos recursos para ellas. Solo están en desmedro algunas estatales, pero con márgenes deficitarios pequeños (entre 5 y 1 por ciento de los aranceles efectivos), ver tabla. Situación similar ocurre para la UTFSM con un déficit del 1%. La PUC de Chile es la que muestra un mayor déficit potencial (13%).

En el caso de las universidades privadas elegibles según las condiciones de la glosa, se observa que la U. Cardenal Silva Henríquez se financiaría, mientras que las otras dos tendrían déficits aunque les pagaran el 20% adicional: la UDP (17%) y la U. A. Hurtado (12%).

Si, con el adicional, se decidiera pagar el 100% del arancel efectivo que cobran actualmente las universidades e IES, los datos de la Tabla del anexo indican que se producirá una redistribución de aportes estatales hacia algunas universidades, efecto que podría no ser deseable ni el resultado de una política consciente.

La situación de mejoría, por el adicional del 20%, es sin embargo temporal según lo han planteado las autoridades, e irá reduciéndose a lo largo del tiempo. Esta baja en el financiamiento obligaría a las universidades a reducir costos con el consecuente impacto en calidad de la formación de pregrado.

Parte importante de la discusión sobre la glosa entonces es más bien un asunto de aceptación o no del modelo implícito de ES y de gratuidad que está en ella.

Referencias

CNED (2015) *Bases ÍNDICES*, Consejo Nacional de Educación.

MINEDUC (2015) *Base Matriculados 2015*, Sistema de Información de Educación Superior, SIES.

Ministerio de Hacienda. DIPRES. Proyecto de ley de Presupuestos 2016. Partida 09 Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, Ministerio de Educación. <http://www.dipres.gob.cl/595/w3-multipropertyvalues-21797-22940.html>

UNESCO (2009) *La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*. Conferencia Mundial sobre Educación Superior. Sede de la UNESCO, Paris, julio

Anexo. Estimaciones de los efectos de la gratuidad con aranceles regulados y el adicional de 20%. Año 2015. Valores en pesos agosto 2015. Total Universidades.

| Nombre Institución | Arancel Efectivo 2015 | Arancel de Referencia 2015 (*) | Cobertura actual de arancel de referencia | 20% adicional al aranceles de referencia + valor matrícula | Porcentaje de cobertura glosa 5 (**) |
|---|-----------------------|--------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| UNIVERSIDAD ARTURO PRAT | 1.647.664 | 1.630.983 | 99% | 446.566 | 126% |
| UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA | 2.731.500 | 2.098.683 | 77% | 517.126 | 96% |
| UNIVERSIDAD DE ATACAMA | 2.114.516 | 1.805.230 | 85% | 481.046 | 108% |
| UNIVERSIDAD DE CHILE | 3.443.468 | 2.753.563 | 80% | 672.913 | 100% |
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA | 2.405.197 | 2.228.150 | 93% | 545.630 | 115% |
| UNIVERSIDAD DE LA SERENA | 2.281.548 | 2.027.603 | 89% | 541.602 | 113% |
| UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS | 1.621.407 | 1.298.791 | 80% | 349.895 | 102% |
| UNIVERSIDAD DE MAGALLANES | 2.799.714 | 2.108.497 | 75% | 541.699 | 95% |
| UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | 2.150.211 | 1.794.185 | 83% | 488.755 | 106% |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE | 2.872.768 | 2.282.143 | 79% | 576.429 | 100% |
| UNIVERSIDAD DE TALCA | 2.503.546 | 2.251.257 | 90% | 600.310 | 114% |
| UNIVERSIDAD DE TARAPACA | 2.680.160 | 2.012.703 | 75% | 530.541 | 95% |
| UNIVERSIDAD DE VALPARAISO | 2.602.117 | 2.188.866 | 84% | 580.773 | 106% |
| UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO | 2.276.885 | 2.075.503 | 91% | 502.720 | 113% |
| UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | 2.131.241 | 1.694.085 | 79% | 481.817 | 102% |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA | 2.517.370 | 1.985.874 | 79% | 514.175 | 99% |
| Promedio ponderado Estatales | 2.615.242 | 2.167.448 | 83% | 523.250 | 103% |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE | 4.118.679 | 2.911.228 | 71% | 690.015 | 87% |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO | 2.810.375 | 2.241.809 | 80% | 621.362 | 102% |
| UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE | 2.793.699 | 2.376.553 | 85% | 618.543 | 107% |
| UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION | 1.720.556 | 1.456.358 | 85% | 354.452 | 105% |
| UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO | 2.334.745 | 1.931.681 | 83% | 513.071 | 105% |
| UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE | 2.407.813 | 1.993.446 | 83% | 538.689 | 105% |
| UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE | 2.780.830 | 2.269.506 | 82% | 575.901 | 102% |
| UNIVERSIDAD DE CONCEPCION | 2.680.728 | 2.256.813 | 84% | 542.163 | 104% |
| UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA | 2.693.042 | 2.113.020 | 78% | 548.942 | 99% |
| Promedio ponderado Tradicionales Privadas | 2.894.124 | 2.285.749 | 79% | 555.904 | 98% |
| UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO | 2.202.844 | 1.939.082 | 88% | 523.316 | 112% |
| UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ | 4.533.429 | 2.517.119 | 56% | 996.493 | 78% |
| UNIVERSIDAD ADVERTISTA DE CHILE | 2.105.732 | 1.806.384 | 86% | 551.277 | 112% |
| UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO | 2.976.706 | 2.054.815 | 69% | 565.811 | 88% |
| UNIVERSIDAD ANDRES BELLO | 3.390.990 | 2.170.343 | 64% | 798.841 | 88% |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE | 2.608.699 | 2.024.716 | 78% | 597.540 | 101% |
| UNIVERSIDAD BERNARDO OHIGGINS | 2.051.037 | 1.811.423 | 88% | 540.285 | 115% |
| UNIVERSIDAD CATOLICA SILVA HENRIQUEZ | 2.428.396 | 1.909.322 | 79% | 605.847 | 104% |
| UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | 2.547.453 | 1.855.475 | 73% | 452.345 | 91% |
| UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS | 2.128.893 | 1.857.027 | 87% | 551.405 | 113% |
| UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION - UNIACC | 3.377.000 | 2.281.777 | 68% | 834.927 | 92% |
| UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS | 2.195.445 | 1.814.375 | 83% | 512.875 | 106% |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | 4.025.448 | 2.319.021 | 58% | 823.830 | 78% |
| UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR | 2.791.856 | 2.036.203 | 73% | 636.546 | 96% |
| UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO | 4.685.347 | 2.392.347 | 51% | 883.469 | 70% |
| UNIVERSIDAD DEL MAR (**) | | 1.810.052 | | 362.010 | |
| UNIVERSIDAD DEL PACIFICO | 2.891.677 | 1.949.636 | 67% | 586.379 | 88% |
| UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES | 3.759.647 | 2.284.446 | 61% | 833.470 | 83% |
| UNIVERSIDAD FINIS TERRAE | 3.465.741 | 2.201.673 | 64% | 745.594 | 85% |
| UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL | 3.314.444 | 1.909.552 | 58% | 613.160 | 76% |
| UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, UNICYT | 2.014.664 | 1.847.152 | 92% | 541.930 | 119% |
| UNIVERSIDAD MAYOR | 3.516.011 | 2.177.874 | 62% | 799.851 | 85% |
| UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA | 2.229.848 | 1.918.718 | 86% | 480.702 | 108% |
| UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN | 3.262.218 | 2.066.644 | 63% | 544.633 | 80% |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS | 2.342.619 | 1.980.869 | 85% | 531.943 | 107% |
| UNIVERSIDAD SEK | 1.981.860 | 1.782.563 | 90% | 356.513 | 108% |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP | 1.543.701 | 1.514.083 | 98% | 529.462 | 132% |
| UNIVERSIDAD UCINF | 1.603.767 | 1.537.852 | 96% | 307.570 | 115% |
| Promedio ponderado Privadas | 2.949.814 | 2.034.576 | 69% | 611.001 | 90% |

Fuente: Elaboración propia en base a datos INDICES, SIES e información de Proyecto de Ley de Presupuestos 2016, Dipres.

(*) Se utilizan los valores de los aranceles de referencia, promedio simple de las carreras de cada universidad, para representar los aranceles "regulados"

(**) Los resultados de cobertura incluyen el pago de todo el adicional de 20% sobre los aranceles de referencia

(***) Universidad del Mar se declaró en quiebra en el año 2013, por ello presenta datos confusos.